28-29

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 425

SAN SALVADOR, VIERNES 13 DE DICIEMBRE DE 2019

NUMERO 236

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 509.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente en la parte que corresponde al ramo de Economía.......

Decreto No. 511.- Se Autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIÉ), denominado "Construcción, Equipamiento y Modernización de las Oficinas Centrales de la Fiscalía General de la República de El Salvador", con diseño actualizado.......

Decreto No. 522.- Se Autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que emira Títulos Valores de Crédito en dólares de los Estados Unidos de América hasta por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$645,800.000), a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional.........

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 583.- Se encarga el Despacho de Relaciones Exteriores, al señor Viceministro para los Salvadoreños en el Exterior. Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y

DESARROLLO TERRITORIAL

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Estatutos de la Iglesia Cristiana los Dos Olivos Árbol de Vida y Acuerdo Ejecutivo No. 135, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....

Escritura pública, estatutos de la Asociación Kung Fu (Wushu) El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 232, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1553.- Se autoriza a la sociedad Metrocentro, Sociedad Anónima de Capital Variable, la remodelación de un tanque para consumo privado, para suministrar Gas Licuado de Petróleo.

Acuerdo No. 1884.- Se autoriza a la sociedad Regent Aerospace - El Salvador Corporation, Sociedad Anónima de Capital Variable, el traslado de sus instalaciones......

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

13-16

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 13 de Diciembre de 2019.

Pág.	Pág.
Título de Propiedad 99-101	Título Supletorio 134-136
Título de Dominio 101-102	Nombre Comercial
Renovación de Marcas	Señal de Publicidad Comercial 139-140
Nombre Comercial 102-104	Convocatorias
Señal de Publicidad Comercial 104	Subasta Pública
Convocatorias 105-106	Reposición de Certificados 141-143
Reposición de Certificados 106-108	Aviso de Cobro
Disminución de Capital 108	Titulo Municipal.)
Balance de Liquidación	Marca de Servicios 144-149
Aviso de Cobro	Marca de Producto149-164
Administrador de Condominio	SECCION DOCUMENTOS OFICIALES
Título Municipal	CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA
Marca de Servicios	
Marca de Producto	Resoluciones Nos. 415-2019 (COMIECO-LXXXVIII), 416-2019 (COMIECO-LXXXVIII), 417-2019 (COMIECO-LXXXVIII), 418-2019 (COMIECO-LXXXIX), 419-2019 (COMIECO-LXXXIX) y 421-2019 (COMIECO-LXXXIX) Emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica
Aceptación de Herencia 124-132	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA
Herencia Yacente	Resoluciones Instancia Ministerial-UA Nos. 69-2019, y 70-2019 Emitidas por la Instancia Ministerial de la Unión
Título de Propiedad	Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras

RESOLUCIÓN No. 416-2019 (COMIECO-LXXXVIII)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que de acuerdo con los artículos 7 y 26 del Protocolo de Guatemala, los Estados Parte han convenido en establecer un proceso de armonización regional de la normativa técnica, con miras a fortalecer la zona de libre conjencio y avanzar en el establecimiento del mercado común centroamericano. En tal sentido, los Estados Parte han armonizado el Procedimiento de Reconocimiento de Registro de Pertilizantes y Enmiendas de Uso Agrícola y lo han sometido a consideración de este Poro,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

Aprobar el PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES
Y ENMIENDAS DE USO AGRÍCOLA, en la forma que aparece en el Anexo de la
presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

 La presente Resolución entrará en vigor el 25 de abril de 2020 y será publicada por los Estados Parte.

San Salvador, El Salvador, 25 de octubre de 2019

Dyalá Jiménez Figueres Ministra de Comercio Exterior de Costa Rica

José Ramón Lam Ortiz Viceministro, en representación del Ministro de Economía de Guatemala Maria Antonia Rivera
Secretaria de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico
de Honduras

Ministra de Economía

de El Salvador

Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua

Ramón Martínez De La Guardia Ministro de Comercio e Industrias de Panamá

> vin Redondo tario General

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) CERTIFICA: Que la presente fojocopia y la que le antecede, impresas únicamente en su anverso, así como las ocho (8) de un (1) anexo adjunto, impresas únicamente en su anverso, todas rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 416-2019 (COMIECO-LXXXVIII), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extiendo la presente copia certificada en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.

PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y ENMIENDAS DE USO AGRÍCOLA

1. OBJETO

Establecer los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de registro vigente de fertilizantes y enmiendas de uso agrícola otorgado en los Estados Parte de la región centroamericana.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

El reconocimiento de registro de fertilizantes y enmiendas de uso agrícola será aplicable unicamente a los productos formulados y extraídos en los Estados Parte, de acuerdo con la establecido en el Reglamento Técnico Centroamericano Fertilizantes y Enmiendas de Uso Agrícola. Requisitos para el registro, en su versión vigente.

3. GENERALIDADES

- 3.1 La persona física (individual, natural) o jurídica que solicite el reconocimiento de un registro de fertilizantes y enmiendas de uso agrícola, debe estar registrado ante la Autoridad Nacional Competente (ANC) de acuerdo a la legislación vigente de cada Estado Parte, y con domicilio donde se solicita el reconocimiento.
- 3.2 Los Estados Parte aceptarán los certificados de registro o de libre venta en original con no más de un año después de haber sido emitidos y legalizados (apostillados o consularizados).
- 3.3 Los costos que se deriven del proceso de reconocimiento de registro, serán cubiertos por el solicitante de acuerdo con lo regulado en cada Estado Parte.
- 3.4 La solicitud de reconocimiento de un registro (Anexo A) de un fertilizante o enmienda de uso agrícola, será válida para un solo producto.

4. CAUSALES DE RECHAZO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO

La ANC no otorgará el reconocimiento de un registro de un fertilizante o enmienda de uso agrícola, cuando:

- 4.1 No cumpla con lo regulado en el presente procedimiento de reconocimiento.
- 4.2 Se encuentre registrado o reconocido otro producto con la misma marca en el país que se solicita el reconocimiento, a excepción de aquellas marcas en las cuales se utiliza el nombre de los elementos nutrientes o componentes que forman parte de su composición, salvo resolución judicial.

4.3 La legislación vigente de los Estados Parte en donde se solicite el reconocimiento del registro prohíbe la comercialización de los elementos o compuestos que forman parte de la composición del producto.

5. REQUISITOS

Para el reconocimiento de registro vigente de un fertilizante o de una enmienda de uso agrícola, otorgado en alguno de los Estados Parte, el solicitante deberá presentar lo siguiente:

- 5.1 Formulario de solicitud de reconocimiento de registro, firmado y sellado en original por el propietario o el representante legal y el regente, quienes deberán estar registrados previamente ante la ANC donde se solicita dicho reconocimiento. (Anexo A).
- 5.2 Original del certificado de registro o libre venta, otorgado por la ANC, legalizado (apostillado o consularizado) con no más de un año después de haber sido emitidos.
- 5.3 Autorización legalizada (apostillada o consularizada) del titular del registro por medio de la cual otorga a otra persona física (individual o natural) o jurídica, para solicitar el reconocimiento (Anexo C).
- 5.4 Comprobante de pago por trámite del reconocimiento de registro según la legislación vigente de cada Estado Parte.
- 5.5 Copia certificada del expediente del registro vigente, emitida por la ANC que otorgó el registro.

NOTA 1: Los requisitos establecidos en los númerales del 5.1 al 5.5 serán evaluados documentalmente para el otorgamiento del reconocimiento del registro. Lo dispuesto en el numeral 5.5 será utilizado por la ANC que reconocerá el registro, para desarrolla actividades post registro y no será objeto de evaluación para el reconocimiento.

6. PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE REGISTRO

- 6.1 La ANC recibé los documentos con los requisitos establecidos para el reconocimiento de registro, los cuales debe verificar.
- 6.2 La ANC resolverá en un término máximo de treinta (30) días calendario y emite el certificado de reconocimiento (Anexo B).

7. MODIFICACIONES AL REGISTRO QUE ORIGINÓ SU RECONOCIMIENTO

7.1 Cuando se requiera realizar modificaciones al registro de un fertilizante o de una enmienda de uso agrícola que dio origen al reconocimiento, el titular del registro deberá solicitar la modificación a la ANC que emitió el registro original.

- 7.2 Si el solicitante desea comercializar su producto con un logotipo o distribuidor diferente al otorgado por la ANC en el país en que se registró, podrá solicitar el cambio durante o después del procedimiento de reconocimiento ante la ANC que reconocerá dicho cambio.
- 7.3 Cuando la ANC del Estado Parte donde se otorgó el registro original apruebe una modificación al registro de un fertilizante o enmienda de uso agrícola, el titular o representante legal debe presentar los documentos que respalden la modificación ante la ANC que ha reconocido el registro.

8. RENOVACIÓN DE REGISTRO OTORGADO POR RECONOCIMIENTO

Se deberá presentar la documentación siguiente:

- 8.1 Solicitud según Anexo A.
- 8.2 Certificado de renovación de registro o libre venta, con no más de un año después de haber sido emitido y legalizado (apostillado o consularizado), extendido por la ANC que o torgó el registro original.
- 8.3 Autorización legalizada del titular del registro por medio de la cual otorga a otra persona física (individual o natural) o jurídica, para solicitar la renovación del registro por reconocimiento (Anexo C).
- 8.4 Comprobante de pago por trámite de renovación del reconocimiento del registro según la legislación vigente de cada país, previo al micro de la verificación de los requisitos.

9. CAUSALES PARA LA SUSPENSIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE REGISTRO

El reconocimiento del registro de un producto, será objeto de suspensión cuando:

- 9.1 El titular del registro o el representante legal, comercialice el producto con una etiqueta, no autorizada por la ANC.
- 9.2 La autoridad judicial lo disponga.
- 9.3 El registro del titular o del representante legal se encuentre vencido.
- 9.4 Cuando en un segundo muestreo se comprueba que persiste el incumplimiento de la norma oficial en la formulación del producto de cada Estado Parte de la región centroamericana.
- 9.5 El fertilizante o enmienda, sea formulado por una empresa distinta a la declarada en el registro original.
- 26 Cuando como resultado por control de calidad, se demuestre la existencia de otros elementos y compuestos diferentes a los declarados al momento del reconocimiento de registro.

NOTAS:

 Suspendido el reconocimiento de registro de un fertilizante o enmienda de uso agrícola, el mismo no se podrá formular, importar, exportar, envasar, reenvasar, reempacar o comercializar, hasta tanto se corrija la anomalía que dio origen a la suspensión.

- 2) La suspensión tendrá un plazo máximo de hasta tres (3) meses para corregir las causas que la originaron, a excepción de aquellas suspensiones ordenadas por la instancia judicial.
- Si se demuestra en el caso del 9.6 el riesgo a la salud de las personas y de los cultivos, se procederá a la cancelación del reconocimiento de registro.

10. CAUSALES PARA LA CANCELACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE REGISTRO

El reconocimiento del registro de un producto, será objeto de cancelación cuando:

- 10.1 Lo solicite el titular del registro.
- 10.2 Las causas que dieron motivo a la suspensión del registro, no se hayan subsanado.
- 10.3 Cuando en un tercer muestreo se comprueba que persiste el incumplimiento de la norma oficial en la formulación del producto de cada Estado Parte de la región centroamericana.
- 10.4 El registro haya sido otorgado con vicios de nulidad absoluta.
- 10.5 Se demuestre técnica y cientificamente que el producto aun siendo utilizado bajo las recomendaciones de uso aprobado, representa un riesgo inaceptable para la salud y el ambiente, o se demuestre que el producto es ineficaz para los asos que se autorizaron en el registro correspondiente.
- 10.6 El titular del registro que no presente la solicitud de renovación de registro de un fertilizante o enmienda, de uso agrícola, conforme lo establecido en el numeral 8.1.
- 10.7 Por cancelación del registro de la ANC que otorgo el registro original.
- 10.8 Cuando se compruebe lo dispuesto en el numeral 4.3
- 10.9 Cuando como resultado por control de calidad, se demuestre la existencia de otros elementos y compuestos diferentes a los declarados al momento del reconocimiento de registro.

NOTA 1. En cualquiera de las causales descritas, la ANC que otorgó el registro original, debe notificar inmediatamente la cancelación a las ANC de los Estados Parte.

11. VIGENCIA DEL RECONOCIMIENTO

La vigencia del reconocimiento del registro de fertilizantes y enmiendas de uso agrícola, será la misma que se indique en el certificado de registro o de libre venta extendido en el Estado Parte donde se otorgó el registro original.

ANEXO A (NORMATIVO)

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO, MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y ENMIENDAS DE USO AGRÍCOLA

Información general				
Sobre la solicitud				
Motivo de la solicitud:	()	Reconocimiento	
	C)	Renovación de recor	nocimiento
	()	Modificación	13
Sobre el registrante				0
2. Documento de identificació	n:			CAP
3. Nombre o razón social de (l	a) propietar	rio (a)	(persona física o jurídic	a
4. Dirección:				
5. Número de registro de perso	ona física (r	natural	individual) o jurídica:	
6. Teléfono:	7. Corre	o elec	trónico	8. Apartado postal:
6. Teléfono: Sobre el representante legal		o elec	trónico	8. Apartado postal:
V. Makachan			trónico to de identificación:	8. Apartado postal:
Sobre el representante legal				
Sobre el representante legal 9. Nombre completo:				11. Teléfono:
9. Nombre completo: 12. Correo electrónico:				11. Teléfono:

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 425

18. Correo electrónico:	19. Apartado postal:			
20. Dirección:				
21. Marca:	22. Clase (indicar si el producto es un fertilizante o enmienda)			
 Composición y porcentaje para enmiendas): 	: (indicar el (los) nutriente(s) para fertilizantes o componentes(s)		
24. Nombre del formulador –	extractor:			
Dirección:		País de origen		
25. Nombre del facturador – e	exportador (cuando aplique):	COY		
Dirección:		País de origen:		
26. Lugar o medio donde reci	bir notificaciones dentro del	territorio nacional:		
27. Nombre y firma del repre	esentante legal:	DE		
28. Nombre y firma del reger	nte:			
DIARIO AC				

ANEXO B (NORMATIVO)

(MODELO DE CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO)

REPÚBLICA DE
MINISTERIO O SECRETARÍA DE
CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE REGISTRO.
No. de Registro original:
Cumplidos los requisitos establecidos en el PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE
REGISTRO DE FERTILIZANTES Y ENMIENDAS DE USO AGRÍCOLA, (versión vigente); Se
extiende el presente CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE REGISTRO, en RAIS EMISOR
DE RECONOCIMIENTO» para el producto denominado: «NOMBRE COMERCIAL DEL
PRODUCTO» para el producto denominado. «NOMBRES COMERCIAL DEL
Composición química: «COMPOSICIÓN»
Formulador o extractor: «NOMBRE»
País de origen del formulador o extractor: «ORIGEN»
Nombre del titular del registro otorgado por reconocimiento: «REGISTRANTE»
Fecha de registro del registro original: «FECHA DE REGISTRO»
Fecha de vencimiento del reconocimiento del registro por: «VENCIMIENTO»
Extendido esta certificación en el país de «PAÍS» en la fecha XECHA DE EXPEDICIÓN»
Extendido esta certificación en el país de wiritos en la reclados esta está Esta Esta Esta Esta Esta Esta Esta
Nombre y sello de la Autoridad Nacional Competente

ANEXO C (NORMATIVO)

(MODELO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN)

() Solicitud de autorización() Solicitud de autorización	de reconocimiento. para renovación de reco	nocimiento.	
			Kugar y Fecha
Destinatario:		19	
Autoridad Nacional Competent	e:	COL	<i>></i>
Por este medio me per	mito informar a usted, o		,
para que pueda gestionar el			con
número de registro	, extraído o	formulado por:	; siendo el
país de origen:		fecha de vencimient	o del registro:
Agradeciendo su atencio			
Atentamente,			
Nombre y firma Representante legal del titular	del registro.		
OIA	FIN DEL PROCE	DIMIENTO	